

SANTIAGO, 5 MARZO 2025

RESOLUCION Nº 0433 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994; en el DFL Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 18.575; en la Ley Nº 21.094; en la Resolución Exenta Nº 2276 de 1995 y sus modificaciones, en la Resoluciones Nºs 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y en el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 22 de diciembre de 2024, según consta en certificado expedido por su Secretario de fecha 30 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:



1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL Nº 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol Nº 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que la Ley Nº 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3º que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

4.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley Nº 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes (artículo 3 Ley Nº 18.575).

5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley Nº 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que, en ese orden de ideas, se presentó al cuerpo colegiado de mayor jerarquía de la Corporación una propuesta de ajustes orgánicos en la estructura de la Universidad Tecnológica Metropolitana consistente en la transformación de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión en la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, la que estableció la reorganización interna de la misma, y cambios en otras unidades institucionales, con miras a entregarle coherencia.

7.- Que la iniciativa tiene como fundamento -.entre otros- los cambios regulatorios que afectan la operación de la Universidad en la dimensión de vinculación con el medio. Particularmente, resulta importante el artículo 81 de la ley N°21.091 que establece "La institución de educación superior debe contar con políticas y mecanismos sistemáticos de vinculación bidireccional con su entorno significativo local, nacional e internacional, y con otras instituciones de educación superior, que aseguren resultados de calidad. Asimismo, deberán incorporarse mecanismos de evaluación de la pertinencia e impacto de las acciones ejecutadas, e indicadores que reflejen los aportes de la institución al desarrollo sustentable de la región y del país".

8.- Que, en ese mismo orden de ideas, se debe mantener el cumplimiento a los criterios y estándares de calidad prescritos en el artículo 15 y siguientes de la Ley N°20.129, particularmente en lo que respecta a la dimensión N°2. "Gestión estratégica y recursos institucionales", de acreditación obligatoria, en específico, cumplir con el criterio 5 "Gobierno y Estructura Organizacional", que permite evidenciar que la universidad cuenta con un sistema de gobierno y una estructura organizacional capaz de gestionar todas las funciones institucionales conforme a su misión, visión, propósitos y tamaño. En concreto, este cambio permitirá demostrar capacidad de ajuste eficiente de la Corporación ante las nuevas demandas de la regulación sectorial. En efecto, en los procesos previos de acreditación, se han indicado ajustes respecto la diferenciación y lugar de la transferencia tecnológica en la Universidad. Esta área, si bien existe desde los orígenes de la Institución, producto de la complejización, avance y especialización en el sistema de educación superior, debe estar íntimamente ligada al área de investigación.

9.- Que la iniciativa fue aprobada por el Honorable Consejo Superior en sesión efectuada en fecha 22 de diciembre de 2024, según da cuenta el certificado emanado del Secretario del cuerpo colegiado, de fecha 30 de enero de 2024.

10.- Que, en ese estado de cosas, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 2276 de 1995 que establece la estructura orgánica de la Universidad, a través de la ejecución del acuerdo, por tanto

RESUELVO:

Artículo 1.- Promúlguese el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 22 de diciembre de 2024, de aprueba la transformación de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión en la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, y reorganización de otras unidades relacionadas y modificaciones a la resolución exenta n°02276, de 1995, que establece la estructura orgánica de la Corporación, de conformidad a los siguientes artículos.

Artículo 2.- Reemplácese en el punto I de la parte resolutive de la resolución exenta N°02276, de 1995, que establece la estructura de gobierno de la Universidad Tecnológica Metropolitana, el nombre de Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión por el nombre de Vicerrector/a de Vinculación con el Medio.

Artículo 3.- Reemplácese el numeral 3, del punto II de la parte resolutive de la resolución exenta N°02276, de 1995, que establece la estructura de administración central de la Universidad Tecnológica Metropolitana por el siguiente:

3.-Vicerrectoría de Vinculación con el medio.

Dependen de la Vicerrectoría de Vinculación con el medio:

3.1.-La Dirección de Extensión.

3.2.-La Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales.

3.3.-La Dirección de Educación Continua.

3.3.-La Dirección de Vinculación Académica con el Medio.

3.4.-La Dirección de Innovación y Emprendimiento.

Artículo 4.- Incorpórese en el numeral 7, del punto II de la parte resolutive de la resolución exenta N°02276, de 1995, que establece la estructura de administración central de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dentro de las Direcciones que dependen de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la Dirección de Transferencia Tecnológica.

Artículo 5.- Rija en lo no modificado o que sea compatible con lo señalado en este acto, lo prescrito en la resolución exenta N°02276, de 1995, y todas sus modificaciones posteriores

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.03.05
16:01:21 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.03.05
15:31:02 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
- Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDi) San Joaquín

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales
- Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERÍA

- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN

UTEM-VIRTUAL

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS

Oficina de Transferencia y Licenciamiento

- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

- Jefe de Campus Providencia
 - Jefe de Campus Macul
- DIRECCIÓN DE FINANZAS
- Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Aranceles
 - Departamento de Administración de Fondos
 - Unidad de Estudios
 - Departamento de Cobranza

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Dirección de Investigación

Dirección de Escuela de Postgrado

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

AFAUTEM

ANFUTEM

ANFUTEM 2.0

PCT

PCT

